

EXENTA Nº 0108 /

SANTIAGO, 07 JUL 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A., AGENCIA EN CHILE", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A., AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

RESUELVO

- 1. Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 01 de julio del año 2014, suscrito con "**AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A., AGENCIA EN CHILE**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.


VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:
Al dorso.

DISTRIBUCIÓN:

1. AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A., AGENCIA EN CHILE
2. DASA, SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
3. DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
4. DCOM, OFICINA DE PARTES
5. DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)
VIP/mds/cof/msp/ Resolución Convenio AEA 01/07/2014